



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México

** de junio de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 304, 304 Bis, y se recorre el actual 304 Bis, para ser 304 ter; y el actual 304 Ter, para ser 304 Quáter, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior en términos de la siguiente:**

Exposición de Motivos

Durante décadas, hablar del Presupuesto de Egresos en el Estado de México es hablar de opacidad, y desvío de recursos, toda vez que no se publica en la gaceta de gobierno el paquete fiscal que se entrega a la legislatura sino hasta que es aprobado por la misma, además de ser un documento vago y escueto en lo que se presenta.

Como primer punto debo hablar de la transparencia, la sociedad cada vez más demanda gobierno abiertos y transparentes, esto incluye que las dependencias deben presentar en sus portales de internet información clara y precisa que permita a cualquier ciudadano conocer el presupuesto asignado y el desglose del mismo por áreas y nivel de capítulo de gasto, así como de sus indicadores de desempeño, objetivos y avance en el ejercicio del gasto, los cuales permitirán a la ciudadanía crearse criterios propios sobre el uso de los recursos públicos que realiza el gobierno local y municipal; y no necesariamente pasar el filtro de todo solicitarlo por transparencia.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En este sentido, y respecto a la opacidad de la información que se entrega, me refiero a que solo se entregan montos generales sin una especificidad de cómo se distribuye a nivel de área y por acciones y capítulo de gasto; ni cómo se distribuye en cada área al pago de salarios y transferencias entre otras.

Así mismo, no se indica cuanto del presupuesto se destina a obra ni define que proyectos se realizarán, así como si los proyectos que se realizarán vía asociación público-privada y que éstos cumplen con los requisitos y esquemas establecidos por la Secretaría de Hacienda en el Gobierno Federal, para comprobar tanto los legisladores como los mexiquenses en general si son las mejores condiciones para la entidad.

Los mexiquenses desconocen cómo se presenta el proyecto de Ley de Ingresos, o el proyecto de Presupuesto de Egresos, toda vez que las autoridades gubernamentales al entregarlo a la legislatura no hacen la publicación del mismo en la gaceta de gobierno, por lo cual los habitantes de esta entidad no tienen forma de analizar o crearse un criterio de la forma en la que se distribuye el presupuesto y si este corresponde a lo que las diversas autoridades han manifestado será usado.

Como un ejemplo, en el proyecto de Presupuesto, solo se menciona el monto total asignado a la Secretaría de Seguridad, sin un detalle de la distribución por las diversas áreas que conforman dicha secretaría, es decir no se sabe cuánto del presupuesto se destina a cada centro penitenciario, solo se puede conocer esa información si es solicitada por el portal de transparencia, además que en la última consulta las cifras no las cuadran por 300 millones de pesos aproximadamente.

De esta manera se queda en la total opacidad la distribución del presupuesto en los programas sociales, y mucho menos se establecen los indicadores específicos, ni las diversas clasificaciones que permitan un análisis serio de parte de cualquier interesado en el tema que permita a las personas mexiquenses elaborar sus propias conclusiones. Es decir, no se sabe cuál es la población objetivo u objetivo a alcanzar con la asignación de un monto asignado.

Como legisladores más allá de preocuparnos por igualar los periodos de sesiones con el congreso federal, debemos profesionalizar nuestras funciones, exigir al gobierno local que si no esconde nada detrás del paquete fiscal de cada año, lo haga de la forma más transparente posible, es decir, publicándolo en la gaceta de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

gobierno al día siguiente de su entrega a la legislatura, presentar matrices de marco lógico así como indicadores desempeño que sean medibles, para que posteriormente se pueda realizar una verdadera evaluación del desempeño del gobierno local.

Con la iniciativa de reforma al Código Fiscal, se busca profesionalizar el trabajo del Poder Ejecutivo al momento de elaborar y presentar a la legislatura los proyectos de ley de ingresos y de presupuesto de egresos, así mismo, el Organismo Superior de Fiscalización para el Estado de México, tendrá mayores elementos de análisis en el manejo de los recursos públicos y no solo evaluar si los ingresos y gastos corresponden y lo limiten a decir si comprobó lo que dice gasto en tal o cual actividades.

Adicional a lo anterior, como legisladores debemos obligarnos a ser más profesionales y críticos de la actividad del gobierno y de las acciones de los funcionarios en el manejo de recursos públicos y aprender a debatir en temas de relevancia y que como he comentado anteriormente no solo esperar a que los intereses políticos representados en la junta de coordinación política, nos digan que temas discutir para no afectar al gobernador

La presente iniciativa retoma elementos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual se busca ordenar nuestro ordenamiento local a las demandas de las leyes federales en materia de ingreso-gasto.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DECRETO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51 FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 79 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 68 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 304, 304 Bis, y se recorre el actual 304 Bis, para ser 304 ter; y el actual 304 Ter, para ser 304 Quáter, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 304.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, tanto a nivel estatal como municipal, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

- I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables;
- II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto



DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas.

Lo anterior, permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

Asimismo, se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total;

- III. La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;
- IV. La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones, y
- V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

Artículo 304 Bis.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

- I. La exposición de motivos en la que se señale:
 - a) Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes.
 - b) La política de gasto del Ejecutivo Federal;
 - c) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos;
 - d) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;
 - e) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;
 - f) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 304 de esta Ley;
- II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:
 - a) Las previsiones de gasto de los ramos autónomos;



DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- b) Las previsiones de gasto de los ramos administrativos;
- c) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control directo;
- d) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control indirecto;
- e) Las previsiones de gasto de los ramos generales;
- f) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios;
- g) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;
- h) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;
- i) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas a que se refiere la fracción II, inciso b, del artículo 292 Quintus, de esta Ley;
- j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo primero del artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;
- k) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal;
- l) Un apartado que contenga las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez;
- m) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto;
- n) Un capítulo específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos de la fracción XXX, del artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;



DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- p) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes;
- q) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México;
- r) Las previsiones de gasto que correspondan a las acciones para enfrentar el Cambio Climático, a que se refiere la fracción II, del artículo 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México;
- s) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;
- t) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y
- u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:

- a) La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica;
- b) La distribución del presupuesto de las dependencias y entidades por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;
- c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y
- d) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo, así como la que solicite la Legislatura.
- e) Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública.
- f) Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.



DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r) y t) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 304 Ter.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar treinta días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, la actualización de los anexos del Presupuesto, con excepción de aquellos que refieran recursos federales que incluirán las modificaciones respectivas derivadas de los montos definitivos aprobados en el Decreto correspondiente.

Artículo 304 Quáter.- En el Presupuesto de Egresos se deberán considerar las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los **** días del mes de junio del año dos mil veintidós.